



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°552-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de diciembre de 2025

VISTO:

La Orden de Compra N° 02089-2025 de fecha 17 de noviembre de 2025 a nombre de MASS COMPUTER S.R.L.; Trámite N° 251124L288 que contiene la Solicitud N° 19-2025-MASS de fecha 24 de noviembre de 2025 presentada por el Gerente General de MASS COMPUTER S.R.L.; Hoja de Coordinación N° 1024-2025/Mdcc-GAF-SGLA del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; Informe N° 671-2025-SGLAI-GDEL/Mdcc del Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones e ITSE; Informe N° 2822-2025-Mdcc/SGLA del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos; Informe N° 138-2025-GAF-Mdcc de la Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. - Ámbito de aplicación de la Ley, señala en su numeral 3.1. “La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Los contratos menores se rigen por esta ley”;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF en su numeral 142.2 literal b) prescribe que el contratista puede solicitar ampliación de plazo: “Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiere ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero”. Asimismo, conforme al artículo 142.5 del Reglamento en mención se señala: “La autoridad de la gestión administrativa resuelve dicha solicitud y notifica, a través de la Pladicop, su decisión a la contratista dentro de los doce días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3”;

Que, estando a los antecedentes, se tiene que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado con el proveedor MASS COMPUTER S.R.L., contrataron conforme a la Orden de Compra N° 02089-2025 la misma que fuera notificada con fecha 20 de noviembre de 2025, para “ADQUISICION DE DRONE MINI PRO FLY PARA LA SUB GERENCIA DE LICENCIAS AUTORIZACIONES E ITSE”, por el monto de S/. 5,799.00 Soles; estableciéndose que la entrega se realizaría en un plazo de 5 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra o suscrito el contrato;

Que, con Trámite N° 251124L288 que contiene la Solicitud N° 19-2025-MASS de fecha 24 de noviembre de 2025 presentada por el Gerente General de MASS COMPUTER S.R.L., solicitó una ampliación de plazo por 03 días calendario adicionales al plazo de Orden de Compra, para el cumplimiento de la obligación, sustentando en que desde el día viernes 21 se ha presentado el derrumbe de rocas, registrado en el kilómetro 732 de la carretera Panamericana Sur, en el distrito de Atico (Caravelí) provocando la cancelación de los despachos desde Lima-Arequipa, lo que ha provocado retraso en las entregas como despachos desde la capital, por lo que están a la espera de que se reabierta la carretera para que se reanude los envíos de la mercadería; concluyendo “Dada la eventualidad no atribuible a mi empresa ya que representa un atraso por cierre de carretera debido a fenómenos naturales que se encuentra fuera de nuestra esfera de control nos obliga a solicitar ampliación de plazo de entrega por un periodo de 03 días calendario adicionales a lo estipulado en la Orden de Compra (...);”

Que, en cumplimiento de funciones la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, con Hoja de Coordinación N° 1024-2025/Mdcc-GAF-SGLA remitió el expediente de ampliación de plazo al Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE, en su condición de área usuaria, a fin de que proceda a evaluar la referida solicitud de ampliación de plazo, a efecto de que emita el pronunciamiento respectivo;

Que, al respecto, a través del Informe N° 671-2025-SGLAI-GDEL/Mdcc del Sub Gerente de Licencias y Autorizaciones e ITSE de fecha 28 de noviembre de 2025, en su calidad de área usuaria, considera: “(...) Se advierte que el proveedor ha cumplido con los requisitos formales y sustanciales exigidos por la normativa vigente, toda vez que presentó su solicitud dentro del plazo legal, acreditó debidamente la existencia de un evento externo que generó un atraso no imputable y solicitó una ampliación razonable y proporcional de tres (03) días calendario, la cual resulta coherente con la afectación ocasionada por interrupción temporal de la vía nacional (...);” concluyendo “De acuerdo con los fundamentos expuestos corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada por la empresa MASS COMPUTER S.R.L., por un total de 03 días calendario, en el marco del literal b) del artículo 142.2 del RLCE, por configurarse un atraso no imputable al contratista derivado del derrumbe que afectó la carretera Panamericana Sur (...);”





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Síllar”

Que, conforme a ello y estando a la solicitud de ampliación de plazo de servicio -lo que se presentó en su oportunidad-, a efecto de la ampliación de los mismos, en un plazo de 03 días calendario adicionales, según Orden de Compra N° 02089-2025 a cargo de la empresa MASS COMPUTER S.R.L., sustentado en que desde el día viernes 21 se ha presentado el derrumbe de rocas, registrado en el kilómetro 732 de la carretera Panamericana Sur, en el distrito de Atico (Caravelí) provocando la cancelación de los despachos desde Lima-Arequipa, lo que ha provocado retraso en las entregas como despachos desde la capital, por lo que están a la espera de que se reapertura la carretera para que se reanude los envíos de la mercadería. Ante ello es menester dilucidar la viabilidad de su aprobación;

Que, ahora bien, es pertinente recurrir a la opinión técnica del Sub Gerente de Logística y Abastecimientos (Dependencia Encargada de Contrataciones) que con Informe N° 2822-2025-MDCC/SGLA, al considerar lo siguiente: “(...) Mediante Informe N° 671-2025-SGLAI-GDEL-MDCC de fecha 02 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Licencias e ITSE, en su calidad de área usuaria, después de haber realizado el análisis técnico correspondiente aprueba la ampliación de plazo de 03 días calendario solicitados por el proveedor MAS COMPUTER S.R.L. Asimismo, cabe resaltar que la mencionada solicitud se encuentra presentada dentro del plazo de ley y se encuadra dentro de los supuestos del artículo 142, numeral 142.2, literal b) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Estado, que prescribe que el contratista puede solicitar ampliación de plazo: “Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero (...), concluyendo: (...) corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el proveedor MAS COMPUTER S.R.L (...)”;

Que, asimismo, la Gerente de Administración y Finanzas a través del Informe N° 138-2025-GAF-MDCC ha considerado ratificar lo señalado por el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, al indicar: “(...) De los documentos que obran en el expediente de ampliación de plazo, se tiene que el proveedor ha ingresado su solicitud de ampliación de plazo mediante Trámite N° 251124L288 dentro del plazo de ley; concluyendo: (...) se remite la solicitud de ampliación de plazo y expediente administrativo, presentado por MASS COMPUTER S.R.L, a fin de que su despacho proceda con la ampliación de plazo solicitada (...)”;

Que, conforme a la normatividad vigente y los informes técnicos de las áreas competentes, podemos colegir que la solicitud de ampliación de plazo de 03 días calendario adicionales, según Orden de Compra N° 02089-2025 de la contratista MASS COMPUTER S.R.L, se debe proceder a su aprobación respectiva, ello al amparo de artículo 142 numeral 142.2 literal b), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pùblicas, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual prescribe que el contratista puede solicitar ampliación de plazo: “Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiere ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero”;

Que, estando a lo dilucidado precedentemente y con sujeción a lo dispuesto en el numeral 48 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC compete al Gerente Municipal aprobar las ampliaciones de plazo de los contratos órdenes de servicio, órdenes de compra suscritos por la Municipalidad, provenientes de los procedimientos de selección; por lo que, corresponde la emisión del acto resolutivo respectivo;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la solicitud de ampliación de plazo de compra, según Trámite N° 251124L288 que contiene la Solicitud N° 19-2025-MASS de fecha 24 de noviembre de 2025 presentada por el Gerente General de MASS COMPUTER S.R.L., correspondiente a la Orden de Compra N° 02089-2025; conforme a lo sustentado en la parte considerativa de la presente y documentación obrante del expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento notificar la presente Resolución a la contratista MASS COMPUTER S.R.L., para su conocimiento y fines consiguientes; asimismo, realice las demás acciones administrativas correspondientes, según sus atribuciones, señaladas por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes de la Entidad para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

